# AYUDAS DEL INAEM AL SECTOR DEL TEATRO Y DEL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.





- **A1**. Ayudas a giras nacionales e internacionales, giras de coproducciones interautonómicas y producciones en el extranjero.
- A2. Concertaciones bienales.
- **B1**. Ayudas a programaciones escénicas en salas privadas.
- B2. Ayudas a residencias artísticas en espacios escénicos.
- **B3**. Ayudas a proyectos integrales de creación, exhibición, investigación y formación en salas privadas.
- **C1**. Ayudas a festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos de carácter teatral y circense.
- **D1**. Ayudas a federaciones, confederaciones y asociaciones profesionales de artes escénicas (teatrales y circenses) de ámbito estatal y proyección internacional.



**A1.** Ayudas a giras nacionales e internacionales, giras de coproducciones interautonómicas y producciones en el extranjero.

#### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 mayo.

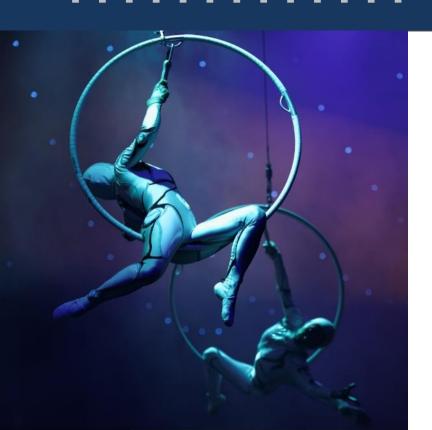
#### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

#### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

Empresas privadas que lleven a cabo actividades y proyectos de carácter teatral y circense directamente relacionados con giras nacionales, giras internacionales, giras en coproducción interautonómica y producciones en el extranjero. En el caso de giras en el extranjero también podrán acogerse fundaciones privadas.





- Será requisito que las actividades presentadas tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud de su volumen, calidad e impacto social.
- Se permitirá que la actividad se desarrolle en la propia comunidad autónoma.



- En el caso de giras nacionales y giras de coproducciones interautonómicas se exigirá la realización de un mínimo de tres funciones presenciales en, al menos, dos comunidades autónomas distintas a la del solicitante. Cuando el solicitante proceda de Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, se solicitará un mínimo de dos funciones presenciales en una comunidad autónoma distinta a la propia.
- En el caso de las producciones por el extranjero, podrán acogerse empresas o fundaciones privadas que presenten un proyecto acreditado de producción en el extranjero de un autor español o que esté centrado en la difusión de la cultura española.
- Se valorará que la actividad presentada atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud.
- Cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o de su representante legal.



#### **A2.** Concertaciones bienales

### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 mayo.

### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

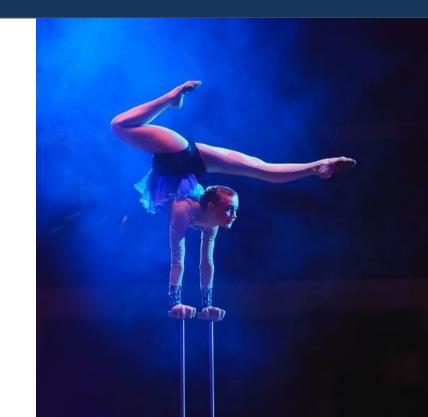
### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

Las empresas teatrales privadas que acrediten un mínimo de siete años de funcionamiento y hayan efectuado al menos cinco producciones propias.



### 4. ¿Qué requisitos debe cumplir el solicitante?

\* La realización de un mínimo de 20 y un máximo de 150 funciones presenciales en los años 2021 y 2022 de producciones teatrales propias. Cuando el solicitante proceda de Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, el proyecto deberá constar de un mínimo de 15 y un máximo de 150 funciones presenciales





- Un mínimo del 50% de las funciones deberán tener lugar en, al menos, tres comunidades o ciudades autónomas distintas de aquella en la que el solicitante tenga su domicilio social.
- Cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor o de su representante legal.
- Las entidades solicitantes, deben a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.
- No podrán incluirse en el proyecto funciones subvencionadas en la convocatoria de ayudas del INAEM correspondientes al año 2020.



B.1 Ayudas a programaciones escénicas en salas privadas en el territorio nacional

### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 mayo.

#### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

#### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y fundaciones privadas que presenten un proyecto de programación ordinaria propia y/o estructurada en festivales, ciclos o muestras, en la que, al menos, el 20 % de la misma proceda de una comunidad autónoma diferente a la del espacio. El aforo máximo de los espacios escénicos susceptibles de obtener ayuda en esta modalidad no podrá superar los 650 espectadores.



- Será requisito que las actividades presentadas tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud de su volumen, calidad e impacto social.
- El solicitante deberá acreditar en su memoria de actividades que la sala cuenta con programación regular y estable, así como probar la disponibilidad del local.
- Se valorará que la actividad presentada atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud.
- No podrán incluirse en el proyecto funciones subvencionadas en la convocatoria de ayudas del INAEM correspondientes al año 2020.



## **B.2** Ayudas a residencias artísticas en espacios escénicos en el territorio nacional

### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 de mayo.

#### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

#### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

Las empresas privadas gestoras de espacios escénicos teatrales y empresas privadas y corporaciones públicas locales gestoras de espacios circenses que presenten un proyecto de residencia o laboratorio de creación con participación de creadores procedentes de al menos una Comunidad Autónoma distinta de aquella donde radique el espacio escénico.





- Los solicitantes los peticionarios, en virtud de su volumen y proyección, deben tener ámbito y relevancia nacional o internacional.
- Las entidades solicitantes, deben a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.
- Los solicitantes deberán presentar una memoria de proyecto que acredite la descripción detallada y la duración de la residencia, la identificación y procedencia del equipo participante y la solicitud de este equipo.
- No podrán incluirse en el proyecto actividades subvencionadas en la convocatoria de ayudas del INAEM correspondientes al año 2020.



**B.3** Ayudas a proyectos integrales de creación, exhibición, investigación y formación en salas privadas en el territorio nacional.

### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 de mayo.

### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y fundaciones privadas que presenten un proyecto integral de creación, exhibición, investigación y formación en espacios escénicos con al menos dos salas de exhibición.



- Una de las salas no podrá tener un aforo superior a 160 butacas.
- La otra sala habrá de contar con un aforo de entre 175 y 650 butacas.
- Los solicitantes, en virtud de su volumen y proyección, deben tener ámbito y relevancia nacional o internacional.
- Los peticionarios deberán tener un proyecto de investigación, formación e innovación que fomente la nueva creación escénica en sus distintas facetas.
- Las entidades solicitantes, deben a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.



- El proyecto presentado habrá de contener actividades en las que haya participantes de, al menos, dos comunidades autónomas diferentes a aquellas en que radique el peticionario.
- El solicitante deberá acreditar en su memoria de actividades que la sala cuenta con programación regular y estable, así como probar la disponibilidad del local.





**C.1** Ayudas a festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos de carácter teatral y circense.

#### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 de mayo.

#### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

Corporaciones locales así como empresas teatrales y/o circenses privadas y entidades sin fines de lucro no vinculadas a administraciones autonómicas, organizadoras de festivales, muestras, ferias, circuitos, ciclos, laboratorios de creación y otros eventos teatrales o circenses que tengan ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social y artístico de su programación. No se admitirán temporadas teatrales o circenses.



- El proyecto objeto de subvención estará constituido por las funciones de compañías (en el caso de eventos de exhibición) o de participantes (en el caso de otros eventos) procedentes de al menos dos Comunidades Autónomas distintas de aquella en la que se celebre la actividad proyectada.
- En todo caso se admitirán en el proyecto actividades, hasta un máximo de un 50% del total, de funciones y/o participantes procedentes de la misma Comunidad Autónoma del peticionario organizador del evento.





- En el supuesto de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos contengan actividades y participantes de distintos sectores del ámbito de actuación del INAEM (danza, lírica, música, teatro y circo), debe formalizarse una única solicitud por aquella convocatoria y modalidad del sector que predomine en la programación.
- Los solicitantes, en virtud de su volumen y proyección, deben tener ámbito y relevancia nacional o internacional.
- Las entidades solicitantes, deben a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.



**D.1** Ayudas a federaciones, confederaciones y asociaciones profesionales de artes escénicas (teatrales y circenses) de ámbito estatal y proyección internacional

### 1. ¿Cuál es el plazo?

Desde el 5 de mayo hasta el 25 de mayo.

#### 2. Fecha de ejecución

Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### 3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal. Excepcionalmente también podrán solicitar ayuda aquellas de ámbito autonómico que tengan acuerdos con otras entidades análogas de otras comunidades autónomas, para llevar a cabo los proyectos objeto de solicitud de la ayuda, que contribuyan al conocimiento e intercambio de las manifestaciones artísticas generadas en distintos puntos del territorio español.



- Los solicitantes, en virtud de su volumen y proyección, deben tener ámbito y relevancia nacional o internacional.
- Los solicitantes deberán presentar la Resolución de inscripción en el Registro
   Nacional de Asociaciones del Ministerio del interior que acredita el ámbito nacional.
- Se valorará que la entidad peticionaria atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.
- No podrán incluirse en el proyecto actividades subvencionadas en la convocatoria de ayudas del INAEM correspondientes al año 2020.

### ¿QUÉ GASTOS SON SUBVENCIONABLES?





- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

### ¿QUÉ GASTOS SON SUBVENCIONABLES?



- Se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc, y aquellos gastos en los que el peticionario pueda incurrir para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible.
- En el caso de que se abonen dietas (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina.
- Se admitirán como gastos directos justificativos de la subvención las cuotas de autónomos.
- Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda.

### ¿QUÉ GASTOS SON SUBVENCIONABLES?



- Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.
- Se admitirán gastos indirectos hasta un máximo del 50 por ciento del coste total del proyecto subvencionado.
- La adquisición de bienes inventariables sólo podrá imputarse a la justificación de la ayuda en la parte proporcional correspondiente a su amortización a lo largo del desarrollo de la actividad subvencionada.
- Sólo se admitirán los gastos realizados hasta el fin del período de ejecución de la actividad y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del período de justificación.

### VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS



- 1. Interés cultural del proyecto (de 0 a 30 puntos).
- 2. Perfil y alcance del proyecto (de 0 a 25 puntos).
- 3. Repercusión social generada por el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 4. Presupuesto y viabilidad económica (de 0 a 15 puntos).
- 5. Trayectoria del solicitante y de la actividad (de 0 a 20 puntos).
- Se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto.
- Las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto, y al menos 10 puntos en el criterio 1.

# CUANTÍA



- Modalidades A1: 100.000 euros
- Modalidades A2: 250.000 euros/125.000 anualidad
- Modalidades B1: 50.000 euros
- Modalidades B2: 30.000 euros
- Modalidades B3: 125.000 euros
- Modalidades C1: 100.000 euros
- Modalidades D1: 100.000 euros





### PROTEGEMOS TUS INTERESES DE CERCA

as esores tributarios. abogados

Contáctanos en el 968 242 258

www.carrilloasesores.com / www.box22.carrilloasesores.com

Murcia - Madrid - Valencia - Argelia - Yecla - Fuente Álamo - Lorca - Molina de Segura - Las Torres de Cotillas